

PROCESO ALIMENTOS
Radicación: 73-770-40-89-001-1993-00015-00
Demandante: RUTH SOTO SUAREZ
Demandado: FIDEL CUMBE

SECRETARIA. Suarez Tolima, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría del Juzgado. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHÉ QUESADA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-1993-00015-00

Revisado el expediente, encuentra el despacho que en audiencia pública, celebrada el 14 de abril de 1993, las partes en litigio conciliaron la cuota alimentaria del entonces menor WILMAR YAMID CUMBE SOTO, en la mentada diligencia el juez ordenó *"teniendo en cuenta el anterior acuerdo celebrado entre las partes el despacho al encontrarlo ajustado a la ley lo aprueba y por cuanto la conciliación versa sobre la totalidad del litigio **deberá proceder a declarar terminado el proceso** conforme lo preceptuado en el inciso tercero del parágrafo tercero del artículo 101, del C.P. Civil..."*

Por otra parte, el 10 de febrero de 2014, el despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesaban sobre el salario del demandado, con fundamento en la solicitud del señor WILMAR YAMID CUMBE SOTO, en el que claramente manifiesta *"...se sirva a decretar el levantamiento de las medidas cautelares, como es el descuento que se le viene haciendo a los salarios que devenga mi señor padre (...) **ya que soy mayor de edad y subsisto por mis propios medios...**"*.

En consecuencia, como quiera que en el presente proceso ha desaparecido el objeto de la pretensión principal de la demanda de alimentos decretados en su entonces a favor de un menor de edad, aunado, no existe medida cautelar vigente, pues, como se dijo con antelación la cautela fue levantada, considera esta funcionaria que no existe fundamento legal alguno para mantener el proceso inactivo en secretaría.

Por lo anterior, **ORDENA** su **ARCHIVO DEFINITIVO** previa las anotaciones de rigor en el libro radicator.

Por secretaría, procédase al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

PROCESO ALIMENTOS
Radicación: 73-770-40-89-001-1993-00015-00
Demandante: RUTH SOTO SUAREZ
Demandado: FIDEL CUMBE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 06- 08- 2021
ESTADO No: 032
INHABILES: ninguno

DIANA LORENA POLOCHÉ QUESADA SECRETARIA